

CUADERNO: C/097/2022.

PARTE
ACTORA: ALANNA CORDERO SANTILLAN.

AUTORIDAD H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada a las nueve horas con cincuenta y seis minutos de este día, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta dir.juridico.leg@congresogroo.gob.mx, de fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad, al cual se adjunta de manera digital el oficio DAJL/XVII/022/2022, signado por la licenciada Yamilet Verónica Mena Hernández, en su calidad de Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Congreso del Estado de Quintana Roo, y anexos tal como consta en la recepción de aviso levantada por la oficial de partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por Alanna Cordero Santillán, quien se ostenta como integrante del grupo LGBTI+ en contra del acto celebrado por la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en fecha quince de septiembre del año en curso, en la cual se designó y rindió protesta la ciudadana Luz María Beristaín Navarrete, como diputada por el principio de representación proporcional. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual la licenciada Yamilet Verónica Mena Hernández, en su calidad de Directora de Análisis Jurídico Legislativo del Congreso del Estado de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos

Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por Alanna Cordero Santillán, quien se ostenta como integrante del grupo LGBTI+, así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/097/2022**. -----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----